Contestación 760014003032-2021-01045-00

Miguel Angel Sanchez Fossi <msanchezfossi@gmail.com>
Vie 05/08/2022 12:32

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL - VALLE DEL CAUCA – CALI
E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CUSHCAGUA ANRANGO,
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS
APODERADO: HECTOR FABIO ARIAS CARDONA.
RADICACIÓN: 760014003032-2021-01045-00

MIGUEL ANGEL SANCHEZ FOSSI, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como CURADOR AD-LITEM de LAS PERSONAS INDETERMINADAS dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad procesal, procedo a CONTESTAR LA PRESENTE DEMANDA.

Cordialmente,

--

Miguel Ángel Sánchez Fossi
Doctorado Honoris Causa
Especialista en Derecho Comercial
Especialista en Derecho de la Empresa (Corporativo)
Abogado
Universidad de San Buenaventura Cali
Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Autónoma de Occidente
Facilitador Social

***"¿Qué es la experiencia? Es la capacidad de aprender**de la vida, de cada caso de los clientes. Esa capacidad depende de uno mismo, más que de la edad. Pensar que un abogado veterano es experto sólo por la edad es absurdo y una autolimitación mental para los jóvenes abogados."*

Francesc Dominguez

Antes de imprimir este correo evalúe si es absolutamente necesario hacerlo: El medio ambiente y la conservación de recursos son responsabilidad de todos

Santiago de Cali, 05 de agosto de 2022

Señor
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL - VALLE DEL CAUCA – CALI
E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CUSHCAGUA ANRANGO,
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS
APODERADO: HECTOR FABIO ARIAS CARDONA.
RADICACION: **760014003032-2021-01045-00**

MIGUEL ANGEL SANCHEZ FOSSI, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como **CURADOR AD-LITEM** de LAS PERSONAS INDETERMINADAS dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad procesal, procedo a CONTESTAR LA PRESENTE DEMANDA e interponer EXCEPCIONES DE MERITO en los siguientes términos:

CAPITULO I
NOTIFICACIONES

Apoderado:	Miguel Ángel Sánchez Fossi
Cedula de ciudadanía:	1.112.473.963
Tarjeta profesional:	288.018 Del CSJ
Domicilio:	Santiago De Cali
Dirección:	Carrera 99 # 2ª – 190 casa 21
Email:	msanchezfossi@gmail.com
Celular:	3014777837

CAPITULO II
EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO UNO: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.

AL HECHO DOS: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.

AL HECHO TRES: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.

AL HECHO CINCO: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.

AL HECHO SEIS: NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.

CAPITULO III
EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LAS PRETENSIONES 1, 2 y 3:

No me opongo, ni me allano, toda vez que no me consta que el señor LUIS ALBERTO CUSHCAGUA ANRANGO, haya tenido posesión material ha sido ejercida de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, razón por la cual me atengo a lo dispuesto por su Señoría.

A LAS PRETENSIONES 4 y 5:

No me opongo, ya que son pretensiones meramente procesales, ya cuales ya surtieron efectos.

CAPITULO IV
EXCEPCIONES DE MERITO:

Me permito dentro del término de traslado de la demanda, proponer la siguiente excepción:

1) EXCEPCIÓN GENÉRICA: Solicito al señor Juez, que de configurarse en el transcurso del proceso hechos que estructuren excepciones de mérito, declararlas probadas de oficio en corolario con el artículo 282 del CGP y condenar en costas, daños y/o perjuicios a la demandante.

CAPITULO V
FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 91, 94, 96 y SS del Código General del Proceso, artículo 282 del C.G.P., artículo 105 del C.G.P, y demás normas concordantes y pertinentes.

CAPITULO VI
PRUEBAS

Documentales:

Solicito al señor Juez, se sirva tener como pruebas documentales las aportadas dentro del proceso.

Testimoniales:

Solicito al señor Juez, llamar en calidad de testigo de los hechos expuestos en la demanda, a la señora **DEYINETH RODRIGUEZ CUERVO** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.144.051.360, debido a que la misma realizó actos de señora y dueña sobre el

inmueble objeto de la prescripción, como se muestra en el certificado de tradición aportado por la parte demandante folio 370-44685, en las anotaciones 24, 25, 26, 27, 28 y 29 (entre el 09 de octubre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019), por lo que la misma puede dar un testimonio importante y esencial sobre la posesión material ha sido ejercida de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad del señor LUIS ALBERTO CUSHCAGUA ANRANGO.

Dirección de notificación: Carrera 96ª # 42 – 44 (dirección tomada de la escritura pública 1602 del 30 de abril de 2019, la cual fue aportada por el demandante)

Atentamente,

MIGUEL ANGEL SANCHEZ FOSSI
C.C. 1.112.473.963 de Jamundí
T.P. 288.018 del CSJ.